

ESTADO PARB N° 0026 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, viernes quince (15) de mayo 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. GG7-111	SOCIEDAD COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S	MAYO 21 DE 2014	AUTO PARB No. 0308	“(....). REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el plano de labores actualizado de las labores mineras desarrolladas dentro del área del proyecto minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la Notificación del presente proveído para que subsane las faltas se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que realice la respectiva señalización en el área objeto del contrato, tanto preventiva, como informativa, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la Notificación del presente proveído para que subsane las faltas se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis (06) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la Notificación del presente proveído para que subsane las faltas se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 12 de Febrero de 2014 al 12 de Febrero de 2015, por valor de Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Mcte (\$ 94.453.333), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Resolución VSC 00416 del 09 de Mayo de 2013 por valor de \$3.480.644 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos Mcte), IVA incluido, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la Notificación

						del presente proveído para que se subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Ahora bien, referente a los precitados trámites pendientes consistentes en la solicitud de inscripción de la prenda presentada por el titular minero mediante radicado N° 20135000017062 el día 25 de Enero de 2013 a favor de The Law Office Of Ronald N. Vance & Associates, P.C., y la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del título minero a favor del Consorcio Tecnología Minera Colombiana “TEMCO” presentado el día 18 de Febrero de 2014, mediante radicado N° 2014-6-435, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería-ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a los precitados tramites a través del Acto Administrativo a que haya lugar. Finalmente se le recuerda al titular que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% anual de conformidad con MEMORANDO N° 20131200112633 del 2 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 3069 de fecha de 14 de Agosto de 2013. Córrase traslado al Concepto Técnico PARB N° 034 del 23 de Enero de 2014 y el Concepto Técnico de Evaluación IFI PARB-337 del 19 de Mayo de 2014. (...)”
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, viernes quince (15) de mayo 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista